

D e f i n i c i ó n

“ACOMPAÑAMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en el cual se integrará la siguiente definición:

A efecto de eliminar o minimizar los principales inhibidores que se presentan en los procedimientos de contratación pública, y reducir los espacios que faciliten prácticas de corrupción, se implementó un programa de asesoría normativa en materia de contrataciones públicas, como una herramienta que permite a las dependencias y entidades facilitar y agilizar los proyectos estratégicos de contrataciones públicas más relevantes del Gobierno Federal en las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

Se trata de un proceso de asesoría interactivo, preventivo, multidisciplinario y específico, que se realiza en los procedimientos de contratación, principalmente licitaciones públicas, en sus etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación *-en el caso de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza-* así como la ejecución *-tratándose de obras públicas y servicios relacionados con las mismas-*, a efecto de que los servidores públicos responsables de la toma de decisiones durante los procedimientos de contratación cuenten con la suficiente orientación normativa, jurídica y presupuestal que les facilite conducirse en todo momento con eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, transparencia y economía, abatiendo con ello en gran medida los vicios que durante el desarrollo de dichos procedimientos pueden opacar su transparencia y confiabilidad.

Se crea un órgano colegiado, denominado mesa de acompañamiento, integrado cuando menos por un asesor de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, Representantes de las áreas contratante, técnica, requirente y/o responsable de la ejecución de los trabajos, presupuestal y jurídica de la dependencia o entidad solicitante, así como del OIC correspondiente, sin perjuicio de contar con otros invitados o especialistas que se requieran.

Las aportaciones que realiza la mesa de acompañamiento tienen el carácter de recomendaciones no obligatorias para los servidores públicos con facultad de decisión en los procedimientos de contratación.